

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (01)

Partida	:	15
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.829.178.723
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		81.406.055
	02	Aportes del Trabajador		81.406.055
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.091.195
	02	Del Gobierno Central		50.834.022
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		50.834.022
	03	De Otras Entidades Públicas		11.257.173
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		11.257.173
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		442.022
07		INGRESOS DE OPERACION	02	232.399
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.556.038
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.181.128
	99	Otros		25.374.910
09		APORTE FISCAL	03	3.597.967.142
	01	Libre		3.597.967.142
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.210
	04	Mobiliario y Otros		14.210
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		45.196.976
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		45.196.976
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		272.686
	01	De Asistencia Social		26.549
	02	Hipotecarios		234.891
	05	Médicos		1.096
	09	Por Ventas a Plazo		10.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		3.829.178.723
21		GASTOS EN PERSONAL	04	35.623.765
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	51.749.363
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.560.055.960
	01	Prestaciones Previsionales		2.942.442.939
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.886.921.574
	002	Bonificaciones		290.493
	003	Bono de Reconocimiento		987.301.173
	004	Desahucios e Indemnizaciones		23.753.889
	006	Asignación por Muerte		16.816.257
	007	Seguro de Vida		15.279.079
	008	Devolución de Imposiciones		181.674
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		11.898.800
	02	Prestaciones de Asistencia Social		617.613.021
	001	Asignación Familiar		44.843.088
	006	Subsidio de Cesantía		214.522
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		354.038.648
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		204.238.443
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		14.278.320

24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		124.497.391
	01	Al Sector Privado		109.745.367
	006	Otras	03	280.104
	007	Aporte Previsional Solidario		105.409.267
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		123.830
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		3.253.723
	010	Subvención Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199		678.443
	02	Al Gobierno Central		7.018.260
	004	Superintendencia de Pensiones		7.018.260
	03	A Otras Entidades Públicas		7.733.764
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.733.764
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		668.390
	04	Mobiliario y Otros		59.762
	05	Máquinas y Equipos		47.896
	06	Equipos Informáticos		241.032
	07	Programas Informáticos		319.700
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		45.536.515
	01	Compra de Títulos y Valores		45.536.515
32		PRESTAMOS		37.339
	01	De Asistencia Social		37.339
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	64
02	Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.	
03	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	2.726
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta un 7 % del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	208.765
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	243.572
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	728.882
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	102.678
	f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de	

	Presupuestos.	
	- Miles de \$	98.237
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	508.648
06	Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroque la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.	
07	Incluye \$49.600.172 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.	
08	Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.	